



Aviso de Privacidad Simplificado

Procedimientos ante Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Centros de Justicia Penales Federales

Denominación de la instancia responsable:	<p>El Consejo de la Judicatura Federal (CJF), a través de la Dirección General de Gestión Judicial, es la instancia responsable del uso, tratamiento y destino de los datos personales que se les proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de enero de 2017 y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de protección de Datos Personales (Acuerdo General) publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018.</p>
Finalidad del tratamiento:	<p>Los datos personales serán utilizados con la finalidad de registrar, tramitar y resolver los asuntos sometidos a la competencia de los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Centros de Justicia Penales Federales, cuyo seguimiento se realiza en los Libros de Control, Libros Electrónicos de Registro, Expedientes Electrónicos, Sistemas Electrónicos del Poder Judicial de la Federación y Sistemas Electrónicos de Gestión.</p> <p>El trámite de procedimientos ante los órganos jurisdiccionales podrá conllevar la publicación física y/o electrónica de los datos personales que por disposición legal deban ser objeto de notificaciones en forma personal, por oficio, por lista y por vía electrónica.</p> <p>Además, podrá implicar la transferencia de los datos personales a diversas instancias que, en ejercicio de sus funciones, requieran conocer del propio procedimiento.</p>
Transferencias¹ de datos personales que requieran consentimiento de la persona titular:	<p>El trámite de procedimientos ante órganos jurisdiccionales podrá conllevar la transferencia de los datos personales a diversas instancias que, en ejercicio de sus funciones y competencias, requieran conocer de un expediente jurisdiccional.</p> <p>En ese sentido, la transferencia de datos personales no requiere del consentimiento de la persona titular, debido a la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 70, fracciones II, III, IV y VIII, de la Ley General, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad de este tratamiento.• Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia. <p>Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última. Cuando se trate de los casos en los que no existe obligación de recabar el consentimiento de la persona titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General.</p>
Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, para que la persona titular pueda manifestar la negativa a su tratamiento:	<p>Usted podrá presentar una solicitud para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo establecido en los artículos 49, 50, 51 y 52, de la Ley General y 21, 22, 23, 24 y 25, del Acuerdo General; directamente ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/) o mediante el correo electrónico secretariadatospersonales@correo.cjf.qob.mx.</p>

¹ **Transferencia:** se refiere a toda comunicación de datos personales realizada por la instancia responsable a persona distinta (i) de su titular, (ii) del CJF o (iii) de una persona ajena al CJF que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del propio CJF.

En términos del artículo 52, de la Ley General, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se deberán observar los **requisitos** siguientes:

- a. Nombre de la persona titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- b. Exhibir los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- c. Precisar el área que trata los datos personales;
- d. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- e. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular;
- f. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso;
- g. En caso de solicitar el acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan;
- h. Tratándose de una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos;
- i. Para una solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a requerir el cese del tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los 5 días siguientes a su presentación, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud.

El plazo para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, no podrá exceder de 20 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado, por una sola vez, hasta por 10 días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del asunto.

En caso de resultar procedente, el ejercicio de los derechos ARCO deberá hacerse efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.

Se precisa que la Plataforma Nacional de Transparencia y el domicilio señalado por el particular para recibir notificaciones, constituyen los **medios** a través de los cuales se dará respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la respuesta será entregada atendiendo a la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que la reproducción de los datos personales en tal modalidad, caso en el que se ofrecerán otras modalidades de entrega de los datos personales.

Sitio donde se podrá
consultar el aviso de
privacidad integral:

En caso de inconformidad con la respuesta entregada, se indica que a la persona solicitante le asiste el derecho de interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 94, de la Ley General.

<https://www.cjf.gob.mx/transparencia/paginas/avisosPrivacidad.htm>

Fecha de actualización: 13 de septiembre de 2022.